

doscientos setenta y uno.

recibos, cartas de pago y documentos sean
necesarios al objeto indicado. _____

— Así lo otorga en presencia de los testigos
instrumentales Don Guido Saer Caballer
y Don Epifanio Martiner, ambos ma-
yores de edad, del comercio y residentes
en esta Ciudad a los que doy fe como es.

— Y leida que les fue la presente escritura
por mi el infrascrito Consul despues de aduer-
tidos todos del derecho que tienen a leerla por si
mismos al que renuncian, procedi por su
acuerdo, ratificandon el otorgante en el
contenido de la misma y la firma con unigo
y con los testigos de todo lo cual yo el infas-
crito Consul doy fe.

Florencio Garcia

Guido Saer

Epifanio Martiner

Autem

El Consul de España

Manuel



[Faint, illegible handwriting visible through the paper]

Seli
cop
stony
fig
de
gaw

211-212
doscientos setenta y dos.



Número ciento treinta

Poder especial

Se libró l.^o
copia a la
otorgante el
siguiente día
de motor
gamiento.

En la Ciudad de Santiago de Cuba á
veinticinco de Noviembre de mil nove-
cientos diez, ante mí, Don Juan Vauell Cla-
veria Comul de España en esta residencia u-
funciones de Notario y en presencia de los testigos
que más adelante se expresaran

Comparece Doña Manuela Dominguez
Locarno, natural de Jiquani, provincia de San-
tiago de Cuba, de cuarenta y seis años de edad,
de estado viuda del difunto Comul de Yfan-
teria Don José Joaquín Escudero Pico,
de profesión sus labores domesticas, residente
en esta Ciudad calle de San Felix baja numero
ochenta y cuatro, Subdita Española inscrita
en el Registro General de este Consulado al numero
dosmil cuatrocientos setenta y uno y con cedula
de Nacionalidad de cuarta clase numero
seiscientos veinticuatro del corriente año a la

cual doy fe coniro, quien asegura hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles; y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato dice _____

Que por el presente da y confiere poder especial tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de los Señores Don Emilio Infesta y Dares y Don Santiago Trigojen y Vidaur, ambos mayores de edad y residentes en Madrid, el primero Excmte Coronel retirado y el segundo Agente de Negocios, para que juntos o separadamente cualquiera de ellos puedan gestionar cobrar y percibir el importe de las pensiones atrasadas, las corrientes y las que devengue en lo sucesivo de la pensión del Monte Pío Militar de la Delegación de Hacienda de Madrid que le corresponde, firmando en nombre de la misma las nominas, nominillas liquidaciones, recibos y demás documentos que sean necesarios y practiquen cuantas gestiones sean necesarias a los fi-

nes de este poder,

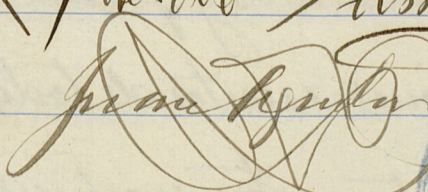
Que por el presente queda derrogado y sin efecto el que tenia conferido á Don Rodolfo Landaburo residente en Madrid, para el cobro de sus pensiones y facultades á los referidos mandatarios Don Emilio Infesta y Don Santiago Grigoyen y Vidaur para que juntos ó separadamente le exigan cuenta de las pensiones que haya cobrado de la Delegacion de Hacienda dicho señor que correspondan á la mandante y no le ha rendido cuentas y tambien le facultamos para que en caso necesario puedan comparecer ante los Jueces Municipales en actos de conciliacion y juicios verbales y ante las Audiencias Juzgados y demas Tribunales y autoridades competentes en todos los negocios civiles, criminales de voluntaria jurisdiccion contenciosa administrativa, expedientes gubernativos y demas que tenga interes la otorgante, asi demandando como defendiendo y presenten demandas, contestaciones, escritos de todas clases, testigos, documentos y otros medios de prueba, pidan requerimientos, citaciones y emplazamientos.

garmentos, secuestros, embargos y ventas de bienes, tachas, recusos, oigan acuerdos, providencias, autos y sentencias, con su tanto favorable y de lo perjudicial apleu recurran y supliquen e interpongan recursos de queja, siguiendo los pleitos en todas instancias y tribunales hasta su terminacion, pues al efecto les confiere el suao cumplimiento poder.

— Ni lo otorga en presencia de los testigos Don Juan Aguilar y Don Leopoldo Gambino ambos mayores de edad y residentes en esta Ciudad a los que doy fe conueno.

— Y leida que le fue la presente escritura por mi el infrascrito conuul despues de advertido de todo el derecho que tiene a leerla por si mismo al que renunciacion, se ratifica la otorgante en el contenido de la misma y la firma con los testigos y conuigo de todo lo cual doy fe.

Manuela Dominguez

Leopoldo Gambino Antemi
por mi  El Consul de Espana
Manuel





273-274
Doseientos setenta y cuatro

Numero ciento treinta y uno
Boatificacion de Protesta de Averias
En la Ciudad de Santiago de Cuba a veintiseis de Noviembre de mil novecientos diez, ante mi Don Juan Vauell blaveria, Consul de España en esta residencia en funciones de Notario y en presencia de los testigos que mas adelante se expresaran.

Comparece Don Juan Ruiz,
mayor de edad, Capitan de la marina mercante con cargo y mando del Vapor español "Gracia" de la matrícula de Bilbao del que son sus conignatarios en esta plaza los Sres Probst y Compañia anclado en este Puerto, al que ha llegado en el dia de ayer procedente de Liverpool y escalas.

El Capitan compareciente a quin-
doy se conoce, asegura hallarse

en el pleno uso de sus derechos civiles;
y teniendo a mi juicio la capacidad
legal necesaria para otorgar este Ins-
trumento Público dice: _____

_____ En la fecha quince del mes actual
y ante el Consulado de España en la
Habana, otorgó acta de Protesta de
avenas a consecuencia de las mareas
gruesas y temporales encontradas du-
rante su viaje desde Liverpool a dicho
puerto de la Habana y de la Protesta
original me exhibe copia certificada.

Y a los efectos del artículo seisientos
veinticuatro del vigente Código de Co-
mercio y a fin de que no le pare ningún
perjuicio por las avenas que pudieran
resultar en las mercancías que condu-
ce, manifiesta el capitán otorgante
que satisface en todas sus partes la
citada protesta hecha en la Habana
quedando protocolizada la presente
Escritura en el de Instrumentos pu-
blicos de este Consulado de mi
cargo despues de puesta por mi la

doscientos setenta y cinco
correspondiente nota de ratificación
la protesta original que le devuelvo.

Presencia como testigos instrumen-
mentales esta ratificación los señores
Don Guillermo Masson y Don
Pastor de la Torre ambos mayores
de edad, del comercio y vecinos de
esta ciudad a los que doy fe como.

Y leída que he sido la presente escri-
tura por mí el infrascrito Consul después
de puesta por mí advertidos todos del
derecho que tienen a leerla por sí mismos
al que renuncian, se ratifica el bap-
tismo otorgante y la firma con los testigos
y con unigo de todo lo cual doy fe = ta-
chado = puesta por mí = no vale.

J. Ruiz (Capitán)
P. de la Torre
Inman



Ante mí
El Consul de España
Juan Vaneel

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwriting visible on the adjacent page to the right.]



Número ciento treinta y dos

Poder especial

del libro 1.^a copia
al apoderado
Don Juan Borrero
por el siguiente
día de su
otorgamiento.

En la ciudad de Santiago de Cuba a
veintiocho de Noviembre de mil nove-
cientos diez, ante mi Don Juan Vauzell
Claveria, Consul de España en esta resi-
dencia, en funciones de Notario y en presen-
cia de los testigos que más adelante se
expresaran

Comparecen Doña Teofila Arvia Natural
natural de esta ciudad, residente en el Cris-
to calle de la Lina sin número, viuda del
Beniente que fué de la Guerrilla local de Dosca-
minos afecta al primer Servicio de Guerrillas
de Cuba Don Mateo Alvarez Soto, de profes-
sion sus labores y heredera como tal viuda
del mismo en la forma que preceptua el testa-
mento que otorgó en treinta de Noviembre de
mil ochocientos noventa y ocho en la Parroquia
de San Juan de Fronton y lugar de San Este-

ban, termino Municipal de Pauton, con sus hijos
Don Juan Canio y Doña Beresa Alvarez
Arcia, en aquella fecha menores de edad y hoy
mayores.

Doña Beresa Alvarez Arcia, natural de
esta Ciudad, residente en el bristo, calle de la si-
nea sin número, de estado viuda, de profesion
sus labores y heredera de su padre el Beniente que
fue de la Guerrilla local de Boscaminos Don Ma-
teo Alvarez Soto, segun se expresa al relacionar
a su suegro Don Teodoro Don Teofilo Arcia Ma-
tural.

Don Jose Gomez Herrero, natural de
Vejjar, provincia de Granada, vecino de
esta Ciudad, calle baja de Santo Tomas nú-
mero ochenta y cuatro, casado, Representan-
te comercial y Guerrillero y baho que fue de
varias Guerrillas del primer Servicio de Guerrillas
de Cuba desde Mayo Junio de mil ochocien-
tos noventa y seis a fin de Agosto de mil
ochocientos noventa y ocho sin interrupcion.

Don Mariano Sibes Pozo, natural de
Arree, Coruña, vecino de esta Ciudad
en Punta Blanca, Soltero, Zapatero y Vo-

Doscientos setenta y siete

luntario movilizado que fué del primer Es-
cudron de Dragones de España en bien-
puegos afecto al Servicio de Guerrillas de
Santa Clara.

— Don Bito Sanchez, sin segundo apellido, na-
tural de Sarria, Lugo, vecino del Hatoillo de esta
provincia, Soltero, del campo y Guerrillero que
fué de la guerrilla local de San Luis, mandado por
el capitán Don Hermenegildo Calcerrada, después
de la primera compañía movilizada del [primer]
Segundo Batallon de Voluntarios mandada por el
capitán Moran afectas ambas al primer Servicio de
Guerrillas y por último soldado de la guerrilla Monta-
da del Segundo Batallon del Regimiento Infan-
teria de Simanca hasta fin de la guerra.

— Don Angel Mendosa Olvera, natural de Maun-
rillo, vecino de San Luis de esta provincia, viudo, del
Campo y Guerrillero que fué de la guerrilla local de San
Luis afecto al mismo Servicio de Guerrillas que el anterior.

— Don Jesus Calrado Piqueres, natural de Cuba
y vecino de la calle de San Juan Nepomuceno en la
esquina a Frocha, Soltero, Cochero, y Guerrillero
que fué de la guerrilla local de Dos Bocas hasta
su disolucion, mandada por el capitán Don

Joaquín Pedra afecta al indicado primer Servicio
de Guerrillas y

Don Antonio Santana Sereno, natural de
Moya, Caubanas, vecino de esta Ciudad ca-
lle de Factoria esquina ala de Marco, Salter, del
campo y Guerrillero que fué de la tercera Guerrilla
volante de Cuba o de Bejido mandada por el capi-
tan Don Ignacio Alvarez y despues hasta el fin de la
Guerra de la Guerrilla local de San Luis, ambas afectas
al primer Servicio de Guerrillas de Cuba.

Todos los ocho comparecientes, a quienes doy fe-
ciones, son mayores de edad y aseguran hallarse
en el pleno uso de sus derechos civiles; y teniendo a in-
juria la capacidad legal para otorgar este Testamento
Publico dicen

Se otorgan poder bastante y cuanto ante la ley
sea necesario a favor de Don Miguel Santa y Mo-
llet, mayor de edad, vecino de Madrid, calle de Bor-
dadores numero dos segundo piso y propietario y de Don
Juan Corredor Botilla, mayor de edad, del comercio,
y vecino de esta Ciudad, calle alta de Santa Rita
numero treinta y uno para que de mancomun o
separadamente, reclamen de las dos primeras
relacionadas, como herederas del Benemérito Don

Mateo Alcazar Soto que fue de las Guerrillas del Cristo y
 Los Baucinos afectas al primer servicio de Guerrillas, el ajuste de los
 sueldos que en ellas devengó y no percibió y de los demás relacio-
 nados los ajustes tambien de sus haberes devengados en las Gueri-
 llas y cuerpos en que sirvieron y que tampoco percibieron, y una
 vez obtenidos los referidos ajustes firmen en ellos la conformidad ó
 reparos á que hubiere lugar segun proceda, reclamando despues
 los resguardos nominativos del importe de los calesaces que les re-
 sulten, gestionando seguidamente el pago de ellos de las oficinas
 del Estado Español que correspondan hasta hacerlos efectivos siendo
 á la vez la voluntad de los otorgantes quedan anulados por medio
 del presente Instrumento Publico los poderes notariales, consulares
 ó judiciales por medio de las que hayan autorizado á otras per-
 sonas con anterioridad á esta fecha para los mismos fines á
 que se refieren la presente escritura. Y si lo otorgan en presencia
 de los testigos Don Ramon Boutreras Pizarro y Don Antonio
 Suarez Garcia, ambos mayores de edad y vecinos de esta
 Ciudad á los que doy fe cona. Toda que les fue la presente
 escritura por mi el infrascrito Conde despues de ad-
 vertidos todos del derecho que tienen á leerla por si-
 mismos al que renuncian, se ratifican todos los otorgan-
 tes en el contenido de la misma y la firman los cuatro
 primeros, no haciendolo los otros cuatro por no saber y lo han
 á su ruego los testigos, conmigo el Conde de todo lo cual
 doy fe.

Mariano Esibes Porey

José Comer Merro:

Profeta etnia y cultura
Cereso Alvarez Arria.

Chuf Suarez Garcia

Ramon Contreras

Antemi

El Consul de España

Manuel





doscientos setenta y nueve

Número ciento treinta y tres 133

Se libró la

Poder especial

copia a la
Señora otor-

En la ciudad de Santiago de Cuba a pri-
mero de Diciembre de mil novecientos diez

gante el si-

ñor Don Juan Vauzell Claveria Consul

guiente día

de España en esta residencia, en funciones

de su otor-

de Notario y en presencia de los testigos que

gamiento.

mas adelante se expresaran

Comparece Doña Encarnación Fleur-

tas Casal, natural de esta ciudad,

de treinta y un años de edad, de estado

viuda del primer teniente de Infantería

Don Juan Barrero Laujas, residente

en la calle de Santo Tomás alta número

sesenta y seis, subdita Española inscrita

en el Registro de este Consulado al número

mil setecientos cuarenta y con cédula de

Provisionalidad de quinta clase expedi-

da en el corriente año, la cual ocupa-

rece en nombre propio y en el de su hijo

Don Juan Barreiro Huertas, natural de la
Comuna de once años de edad y domiciliado
con su señora madre.

La señora compareciente a quien despi-
conoco, asegura hallarse en la plenitud de
sus derechos civiles; y teniendo a mi juicio la
capacidad legal necesaria para otorgar
esta Escritura de mandato dice:

Que adeudandose a su difunto es-
poso Don Juan Barreiro Laujas, por el
Estado Español, la cantidad de ciento
noventa pesostres centavos como Segundo de-
niente que fue del primer Servicio de Guerri-
llas en los meses de Mayo de mil ochocientos
noventa y siete a Agosto de mil ochocien-
tos noventa y ocho, segun ajustes que re-
mitió la Comisión Liquidadora para la
conformidad ó reparos de la comparecien-
te y que devolvió con la conformidad,
por el presente da y confiere poder especial
tan amplio y bastante como en derecho
requiera, y sea necesario a favor de Don
Evanisto Garcia Juarranz, mayor de edad
de profesion militar residente en Madrid.

Loscientos ochenta.

para que en nombre y representacion de la otorgante pueda gestionar en las oficinas que correspondan, hasta obtener el resguardo nominativo que se expida o se haya expedido ^{o a favor de su hijo o de su esposa, cuyo documento le pertenezca} y una vez obtenido, pueda presentarlo en la Direccion General de la Deuda y Clases Pasivas y cobrar y percibir el importe del mismo ^{resguardo} firmando en nombre de la misma todos los recibos y documentos que sean necesarios.

Dice asimismo, que por el presente quedan derogados los poderes o instancias por medio de los cuales haya nombrado a otras personas con anterioridad a esta fecha a los fines que se expresan en esta escritura, que no sea la misma que se nombra.

Asi lo otorga en presencia de los testigos Don Augustin Farinas y Don Antonio de la Peña ambos mayores de edad y residentes en esta Ciudad a los cuales doy fe como antes.

Y leida que les fue la presente escritura por mi el infrascrito Consul despues de advertidos todos del derecho que tie-

neu a leerla por si mismos al que renun-
cian, procedi por su acuerdo, ratifican-
dose la otorgante en el contenido de la mis-
ma y la firma con los testigos y conuigo
de todo lo cual yo el infrascrito consul doy
fe = entre lineas = a favor de su referido espo-
so = resguardo = vale

Encarnacion Huerta viuda de
Barreiro

Agente Foráneo
Antonio de la Peña

Ante mi



El Consul de España

Superintendente

257 2/21
Doseientos ochenta y uno



Número cinco treinta y cuatro

Poder especial

del libro 1.^o
copia al otro
gante al si-
quiente día
de notorja
número -

134
En la ciudad de Santiago de Cuba á
dos de Diciembre de mil novecientos
diez, ante mí, Don Juan Vancell y
Blaveria, Consul de España en esta
residencia, en funciones de Notario y en
presencia de los testigos que más adelan-
te se expresaran

Comparece Don Miguel Santiste-
ban Medina, natural de Bayamo, pro-
vincia de Santiago de Cuba, mayor de
edad, de oficio Alfarero, de estado sol-
tero, residente en esta ciudad, calle de
Cortes entre Brocha y San Fernando,
Ciudadano cubano, á quien doy fe
conozco, el cual asegura hallarse en el
pleno uso de sus derechos civiles, y tenien-
do á mi juicio la capacidad legal
necesaria para otorgar este Instrumento

to publico dice _____

_____ Que por el presente da y confiere poder especial tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de Don Elias Armento Aldama y Don Antonio Veloso Castro, ambos mayores de edad, el primero Agente de Negocios y vecino de Madrid y el segundo comerciante vecino de esta Ciudad, para que juntos o separadamente cualquiera de ellos puedan presentar en la Direccion General de la Deuda y Bases Pasivas y cobrar y percibir el importe del resguardo nominativo numero Treinta y ocho mil ochocientos setenta y tres por la cantidad de doscientas veintiseis pesetas sesenta y cinco centimos, expedido a su favor por el Ministerio de la Guerra en veintiocho de Octubre de mil novecientos ocho, firmando los recibos y documentos que sean necesarios y tambien les faculto para que en caso necesario puedan substituir este poder a favor de la persona

docecientos ochenta y dos.

que estimen conveniente.

Así lo otorga en presencia de los testigos Don José Atanario Fernandez y Don Santiago Fals, ambos mayores de edad, y vecinos de esta Ciudad a los que doy fe como vero.

Y leida que les fue la presente Escritura por mi el infrascrito Consul despues de advertidos todos del derecho que tienen a leerla por si mismos al que renuncian procedi' por su acuerdo, ratificandose el otorgante en el contenido de la misma y la firma con los testigos y conunigo de todo lo cual yo el infrascrito Consul doy fe. Miguel Gontierres de la

Santiago Fals

Atanario Fernandez y Vega

Ante mi



El Consul de España

Lucas Vazquez

[Faint, illegible handwriting visible through the paper]

Se
cop
de
Ju
d
de
m



Número ciento treinta y cinco

del libro 1^a

Poder especial

copiada al ap-
 denado Don

En la Ciudad de Santiago de Cuba a siete de Dici-

Juan Corredor

embre de mil novecientos diez, a saber, Don Juan

el mismo lin

Navell y Claveria, Consul de España en esta resi-

de motorga-

dencia, en funciones de Notario y en presencia de los testigos

miunto -

que más adelante se expresaran

Comparecen Don Ramon Simonta Gurdler, natu-
 ral de esta Ciudad y vecino de San Luis, calle de Enrique
 de Villendas número doce de esta provincia, Soltero, del
 campo y Guerrillero que fué de la cuarta guerrilla volante
 de Cuba o de Ejeda mandada por el Capitan Martinez
 afecta al primer Servicio de Guerrillas.

Don Aurelio Sanchez, sin segundo apellido, aun-
 que no recuerda si lo filiaron con el mismo apellido re-
 petido como solian hacerlo; natural y vecino de esta
 Ciudad, con residencia en Doce caminos del Cobre,
 Soltero, del campo y Guerrillero que fué de la Compañia
 de Voluntarios movilizados que mandó el Capitan Don
 Ramon Canosa, afecta al primer Servicio de Guerrillas

de Cuba.

— Don Eleuterio Blazar, sin segundo apellido, natural de esta Ciudad, vecino de San Luis de esta provincia en San Felipe, casado, del campo y Guerrillero que fué de la Guerrilla de San Luis mandada por el Benito Soto, afecta al primer Servicio de Guerrillas.

— Don Antonio Maura y Bela, natural de Villavieja de los Rios, provincia de Segovia, vecino de San Luis en la bandada de esta provincia, Soltero, e campo, y Guerrillero que fué de la Guerrilla del Barral mandada por el Capitan Rodio afecta al segundo Servicio de Guerrillas de Maura y Bela.

— Don Manuel Fernandez Gouzales, natural de Montaña Cardona, Canarias, vecino de San Luis, Calle de Norma sin numero de esta provincia, viudo, del campo y Guerrillero que fué de la primera Guerrilla volante de Cuba o de Sejida, mandada por el Capitan Gabaldá afecta al primer Servicio de Guerrillas.

— Don José Canedo y Canedo, natural de Guilo's Leon, vecino de San Luis, en la bandada, de esta provincia, casado, del campo y Guerrillero que fué de la primera Guerrilla volante de Cuba o de Sejida, mandada por el Capitan Gabaldá y despues de la Guerrilla